

Id. Cendoj: 47186370022008200388
Órgano: Audiencia Provincial
Sede: Valladolid
Sección: 2
Nº de Resolución: 368/2008
Fecha de Resolución: 05/11/2008
Nº de Recurso: 612/2008
Jurisdicción: Penal
Ponente: FELICIANO TREBOLLE FERNANDEZ
Procedimiento:
Tipo de Resolución: Auto

Resumen:

NO DELITO

AUD.PROVINCIAL SECCION N. 2

VALLADOLID

AUTO: 00368/2008

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

Sección nº 2ª

Rollo: 612/2008

Órgano Procedencia: JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 1 de VALLADOLID

Proc. Origen: PROCEDIMIENTO GENERICO nº 1035/2008

AUTO Nº 368/08

=====
=====

ILMOS SRES

D. FELICIANO TREBOLLE FERNANDEZ

D. FERNANDO PIZARRO GARCIA

D. MIGUEL ANGEL DE LA TORRE APARICIO

=====
=====

En VALLADOLID, cinco de Noviembre de dos mil ocho

HECHOS

El interno en el Centro Penitenciario de Valladolid, recurre en queja ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria interesando la comunicación vis a vis familiar con su amigo Jesus Miguel , queja que se desestima. Termina presentando recurso de apelación que se admite a trámite, con remisión de testimonio de actuaciones a la Audiencia Provincial para su resolución. Correspondió el conocimiento del recurso en virtud de turno de reparto a esta Sección 2ª, siendo designado Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. D. FELICIANO TREBOLLE FERNANDEZ. El Fiscal impugnó el recurso.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

A la vista de lo obrante en el expediente que nos ocupa y las alegaciones del apelante, este tribunal considera que hay datos bastantes para estimar el recurso de apelación. Concreta el apelante que su madre tiene una incapacidad permanente y que solo puede desplazarse desde su localidad a visitarle en el Centro Penitenciario, si el amigo del recurrente, Jesus Miguel , la lleva en su coche, por ello solicita la comunicación vis a vis familiar con dicho amigo, que caso contrario tiene que quedarse fuera del establecimiento mientras su madre realiza la visita al apelante. Tal incapacidad de la madre, no se pone en duda en el expediente y ello pone de relieve que ha de ser conducida por un tercero para visitar en el Centro Penitenciario a Rosendo . El único que parece pueda llevarla es el amigo de este último, Jesus Miguel . La condición de allegado se pone de relieve, precisamente por tales circunstancias, ser amigo del recurrente y llevar a la madre de éste, al Centro Penitenciario para poder tener el vis a vis familiar con su hijo. Por todo ello estimamos el recurso en la forma que establecemos en la parte dispositiva.

Vistos los artículos de aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

La Sala acuerda: Estimar el recurso de apelación interpuesto por Rosendo contra la denegación de autorización de vis a vis familiar a su amigo Jesus Miguel , de forma que concedemos a este tal autorización en aquellos casos en que traslada a la madre del apelante, María Teresa , para tener el vis a vis familiar con su hijo Rosendo .

Llévese testimonio de esta resolución al Rollo de Sala y al procedimiento que se devolverá original al Juzgado de su procedencia, para su notificación a las partes personadas y al Ministerio Fiscal y para su eficacia y ejecución.

Así por este nuestro auto lo acordamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.